

**Agraviada: QV1.**

**Exp. No. CEDH/312/13.**

Victoria de Durango, Dgo., 4 de diciembre de 2014.

## **RECOMENDACIÓN No. 30/14.**

**C. DR. EDUARDO DÍAZ JUAREZ  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 1°, 13 fracción V, 57 y correlativos de su Ley, en relación con el artículo 12 de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivada por la queja formulada por **QV1**, por violaciones a sus Derechos Humanos, atribuibles a personal del entonces Hospital General de esta Ciudad.

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 30 de mayo de 2013, **QV1**, ocurrió ante este Organismo para presentar queja en la que manifestó hechos violatorios a sus Derechos Humanos, atribuibles a personal del entonces Hospital General de esta Ciudad, basando su queja en los siguientes hechos:

*“Que sin recordar fecha exacta entre los días xx y xx de mayo del año en curso, acudí al Centro de Salud No. 2 de esta Ciudad a recibir atención médica ya que tenía 36 semanas de embarazo, siendo el caso que la doctora que me atendió en el consultorio 7 turno matutino, me dio un pase de urgencia al Hospital General, ya que tenía todos los síntomas de preeclampsia, por lo que ese mismo rato acudí al Hospital atendiéndome en tococirugía donde me realizaron un ultrasonido, me tomaron la presión y me realizaron unos análisis clínicos, posteriormente me mandaron a la casa a descansar y me pidieron que regresara en cinco horas, cosa que hice y al darme a conocer los resultados, me dijeron que todo estaba bien y me fuera a*

mi casa; el día xx siguiente regresé al citado Hospital porque tenía dolores fuertes que no cesaban y de nueva cuenta me revisaron en tococirugía donde me hicieron otro ultrasonido y me dijeron que mi bebé ya no estaba viva, posteriormente me subieron a una camilla y me pusieron suero diciéndome que mi bebé tenía que nacer de forma normal, a lo que le dije a la doctora que me estaba atendiendo que no iba a poder porque tenía dolores muy fuertes, sin embargo, la doctora se aferró que tenía que tener a mi bebé normal, teniéndome toda la noche en espera sin importarles que les pedía ayuda porque no aguantaba el dolor y se reían de mí; posteriormente al tomarme la presión, se dieron cuenta que se encontraba muy alta por lo que el día xx siguiente a las 12:30 horas, me practicaron una cesárea para sacar a mi bebé, al ponerme la anestesia entre tres doctores me agarraron la cabeza y me doblaban las piernas sin importarles el dolor inmenso que sentía, por lo que se me practicó la primera cirugía y no recuerdo qué pasó, al despertar me encontraba en una camilla y vi un grupo de doctores que alcancé a escuchar que decían que tenían que volver a realizarme otra cirugía porque había quedado mal, por lo que en ese momento comencé a sentirse mal de nueva cuenta y a tener sangrado abundante, por lo que me ingresaron de nueva cuenta a quirófano, sin darme información a mí o a mi esposo de lo que estaba pasando, ya que al preguntarles sólo se contradecían y no nos daban información del por qué me realizaron otra cirugía, posteriormente me ingresan al área de terapia intensiva en estado de coma hasta el día xx o xx de mayo del actual; asimismo, manifiesto que nunca me trataron de forma adecuada, ya que sufrí un ataque de asma muy fuerte y no se dieron cuenta hasta que llegó mi esposo y tuvo que avisarle lo que sucedía al médico que estaba a cargo, quien le preguntó a mi esposo si consumía alcohol o alguna droga, diciéndole mi esposo que por qué no veía mejor su expediente para que se diera cuenta que padezco de asma y en ese momento puso atención en mi salud; señalo que duré tres días entubada y aproximadamente el día xx de los corrientes me dieron de alta evolucionando de forma favorable. Asimismo he de mencionar que de los hechos antes narrados el día xx de mayo del año en curso, mi esposo XXXX presentó denuncia en contra de quien resulte responsable del personal del Hospital General, acudiendo al lugar personal del Servicio Médico Forense sin saber el nombre quien en todo momento estuvo de lado de los médicos del citado Hospital. Considero que los médicos del Hospital General actuaron de forma negligente, además el médico que realizó la segunda cirugía me dijo a mí y a mi esposo que si nos desistíamos de la denuncia él podría apoyarnos para que me realizaran otra cirugía y así poder tener otro bebé, ya que al realizarme la operación me ligaron las trompas para no tener bebés, que además tendrían un trato preferencial y me dijo que convenciera a mi esposo de retirar la denuncia, a lo que le dije que estaba en desacuerdo y que no nos desistiríamos, ya que él sabía que estuvo mal todo lo que me realizaron.”

## SITUACIÓN JURÍDICA

El xx de mayo de 2013, la **QV1**acudió al Centro de Salud No. 2 Carlos Santamaría, a solicitar atención médica para el control de su embarazo, siendo atendida por **SP1**, quien al diagnosticar Preeclampsia y con 38 semanas de gestación, la transfirió al entonces Hospital General de Esta Ciudad, en donde supuestamente le realizaron estudios y señalaron que se encontraba bien y la regresaron a su domicilio, sin que se haya enviado hoja de Contrarreferencia, siendo que al acudir nuevamente el xx de mayo del mismo año al citado Hospital, el producto ya estaba muerto.

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** Que de las constancias que obran en el expediente que se resuelve, se desprende que para este Organismo ha quedado acreditado que personal médico del Hospital General de Durango, Dgo., conculcó los Derechos Humanos del ***Derecho a la protección de la salud***, en la denotación de **Acciones y omisiones que transgreden el derecho a la protección de la salud**, en el rubro de **Omitir proporcionar atención médica**, en agravio de **QV1**, por no haberle brindado la atención médica adecuada y suficiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted C. Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, haga del conocimiento al Órgano Interno competente, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, en los que se determinen de acuerdo al grado de participación, la responsabilidad para los servidores públicos del entonces Hospital General de esta Ciudad que participaron en los hechos materia de la presente Recomendación, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **QV1**, y se les aplique la sanción que legalmente les corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma,

que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. De la misma manera le solicito informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

**SEGUNDA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los servidores públicos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

**TERCERA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica a **QV1**, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

**CUARTA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos del Hospital General de esta Ciudad involucrados, se capaciten en el conocimiento y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, especialmente en las que tienen que ver con el presente asunto, remitiendo a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento.

**QUINTA.-** Que Usted Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos del entonces Hospital General de esta Ciudad que participaron en los hechos materia de la presente Recomendación, se presenten en las instalaciones que ocupa esta Comisión, ubicadas en Calle Cerro

Gordo No. 32, interior 13, del Centro Comercial del Bosque, del Fraccionamiento Lomas del Guadiana de esta Ciudad, el día 29 de enero del año 2015, de 10:00 a 13.30 horas, a efecto de que le sea impartido por parte de la Dirección de Capacitación y Difusión un curso sobre Derechos Humanos y Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la citada Ley, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada a este organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La no aceptación de la presente Recomendación o su incumplimiento al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia, se hará del conocimiento de la opinión pública.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citado a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

***A T E N T A M E N T E***

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE.  
PRESIDENTE**